

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Vista la consulta formulada ante V. S. por el Juez municipal de esa capital sobre si los contrayentes de matrimonio canónico tienen obligación de acreditar documentalmente ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que el Código civil exige en su art. 45:

Vista la base 3.ª de la ley de Bases para la publicación del Código civil:

Vistos los artículos 48 y 77 de este Código y los artículos 5, 8, 9, párrafo penúltimo, y 15 de la instrucción de 26 de Abril de 1889 para la ejecución de los artículos 77, 78, 79 y 82 del citado Código:

Considerando que la presente consulta se ha formulado por el Juez municipal en virtud de las dudas que dice le han sugerido los términos y colocación del art. 48 del Código civil:

Considerando que si bien este artículo se halla colocado entre las disposiciones comunes á las dos formas de matrimonio, y establece que la licencia y el consejo deberán acreditarse al solicitarse aquél, de aquí no se infiere que los contrayentes de matrimonio canónico deban acreditar ante el Juez municipal el cumplimiento de dichos requisitos, sino ante la Autoridad eclesiástica, que es la que instruye el expediente matrimonial:

Considerando que la misión del Juez municipal respecto del matrimonio canónico no es otra que la de asistir al acto de su celebración, con el solo fin de verificar la inmediata inscripción del mismo en el Registro civil, conforme prescriben la base 3.ª de la ley de Bases del Código civil y el art. 77 de este Código, por lo cual es obvio que el expresado funcionario no tiene facultades para exigir á los contrayentes

la justificación del cumplimiento de ninguno de los requisitos que deben preceder á la celebración de dicho acto, ni por consiguiente, la justificación de la licencia ó consejo, con tanto más motivo cuanto que, según el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1889, no es de necesidad mencionar en el acta dicha licencia ó consejo más que en el caso de que constaren:

Esta Dirección general ha acordado declarar que los contrayentes de matrimonio canónico no tienen obligación de acreditar ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que proceda, y que, por tanto, no es necesario justificar este requisito ante dicho Juez para extender en el Registro civil la correspondiente inscripción del expresado matrimonio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Juez de primera instancia de Avila.

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.376.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 26 del próximo mes de Enero y hora de las doce tendrá lugar la subasta para la adjudicación de 6.952 pinos, que se hallan señalados con el marco del distrito en el monte denominado Barranco del Deán, de la pertenencia del pueblo de Fortuna, cuyos pinos, en rollo y sin corteza, arrojan 784 metros cúbicos de madera y 3.496 estéreos de leñas gruesas; siendo los límites del señalamiento N. Barranco de la Peña Roja; E. Barranco de los Cierros; S. Lomas de la Umbria de los Colorados; O. Barranco del Deán, Barranco de los Colorados y Umbria del Barranco del Deán, siendo el tipo de tasación de 7.000 pesetas, y dándose el plazo para el aprovechamiento y extracción de los productos del monte hasta el día 31 de Julio próximo.

La subasta será doble y simultánea, verificándose en la capital de la provincia ante el Sr. Ingeniero Jefe de montes, en la oficina del mismo, y en el pueblo de Fortuna, bajo la presidencia del Alcalde, admitiéndose las proposiciones por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de esta provincia del día 14 de Octubre último.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo de Fortuna el cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como postor.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por el Alcalde de

Fortuna en todos los pueblos del partido judicial, y tanto para los actos de la subasta como para la verificación de los aprovechamientos regirán las condiciones generales y las especiales del pliego de las facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 de Octubre último, debiendo estar autorizadas las licitaciones por Notario, si lo hubiere en el pueblo de Fortuna, ó fuese fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas se hará constar en el acta y serán autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Se impone además al rematante la condición de limpiar de leñas bajas y brozas el sitio en donde se verifique el aprovechamiento.

Valencia 16 de Diciembre de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Tercera sección.

Número 2.077.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1901.—Cuarto trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			4.332 27
Existencia de Junio.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			3.376 »
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			14.190 02
Idem por fondos provinciales.			
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio 1900.			
TOTAL cargo.			21.898 29
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	3.430 93		3.430 93
Por id. de botica.	105 »		105 »
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.	159 »		159 »
Por sueldos de facultativos.	416 66		416 66

PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		5.917 40	5.917 40
Por id. de empleados.	2.049 92		2.049 92
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		398 05	398 05
Por gastos de culto y clero.		234 34	234 34
Por id. generales.		92 85	92 85
Por resultas de presupuestos anteriores.		7.842 72	7.842 72
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	2.466 58	18.180 29	20.646 87

RESUMEN

Importa el cargo.		21.898 29
Idem la data	Personal.	2.466 58
	Material.	18.180 29
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.		1.251 42

De forma que importando el cargo 21.898 pesetas 29 céntimos y la data 20.646 pesetas con 87 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.251 pesetas 42 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Enero de 1902.—El Administrador, Francisco Gil.—Visto bueno El Director, Celdrán.

Cuarta sección.

Número 2.380.

Cuerpo de Infantería de Marina.
Brigada
del Departamento.—Cartagena.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro diario de pan blanco de primera clase, por el término de un año, para las fuerzas del Cuerpo desembarcadas en este Departamento, los que deseen tomar parte en dicha subasta y comprometerse a facilitarlo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Brigada, calle de Andino número 5, principal, se presentarán el día 27 del corriente, a las once y media de su mañana, en el despacho del Sr. Coronel del tercer Regimiento sito en la calle de Jara número 3 2.º piso, donde tendrá lugar el acto ante la Junta correspondiente, debiendo los que lo verifiquen entregar pliego ó pliegos cerrados de proposiciones en papel de clase 12.ª, con arreglo al modelo que se expresa a continuación, y acompañar la cédula personal, una ración

igual en calidad a la que prometen suministrar y mil pesetas en oro ó plata, en la inteligencia de que serán desechados los pliegos que carezcan de alguno de estos requisitos y los que excedan de 33 céntimos de peseta en el precio de cada ración
Cartagena 24 de Diciembre de 1902.—De orden de S. E., El Comandante Ayudante Secretario, Wenceslao Ballester.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... como acredita por la cédula personal que acompaña, con el núm..... con panadería abierta en esta ciudad (ó sin panadería), se compromete a suministrar diariamente el pan blanco de primera clase que necesite la fuerza desembarcada del Cuerpo de Infantería de Marina en este Departamento, al precio de..... céntimos de peseta cada ración de 690 gramos de peso, igual en calidad a la muestra que acompaña y sujetándose en un todo a lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo, del que se ha enterado, y como garantía de lo cual acompaño mil pesetas que dejo como fianza si me fuera adjudicado el contrato.

(Fecha y firma).

Quinta sección.

Número 2.206.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 9.ª de la provincia que aparece en el núm. 303.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<i>Anuales.</i>		
376	María Carmen López.	1'60
82	Josefa Moya.	0'12
83	José Meroño Jiménez.	2'05
400	Romualdo Martínez Imbernón.	0'92
15	Cecilia Mercader Sáez.	2'98
16	Concepción Martínez Zapata.	0'23
22	Eugenio Martínez Sáez.	2'52

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
28	Francisco Martínez García.	2
33	Francisco Mercader Jiménez.	3
36	Francisco Mateo Galindo.	0'23
43	Gregorio Martínez Ballester.	1'38
45	Gabriel Martínez Moreno.	1'60
48	Maximino Martínez Carrasco.	0'45
50	Ginés Martínez Pérez, hs.	2'52
51	José Meroño Fernández.	0'68
53	José Martínez Castejón, hs.	1'68
55	Antonio Martínez, hs.	0'68
58	Ignacio Maíquez.	0'29
65	Juan Martínez Pérez.	0'92
75	Victor y José Martínez.	2'05
79	José Marín García.	0'45
89	Laureano Martínez Gaona.	2'52
93	Manuel Martínez y Martínez.	2'97
94	Miguel Martínez Martínez.	2'05
98	Martin Martínez Castejón.	0'92
504	Pedro Mercader López.	0'45
5	Pedro Martínez.	0'92
16	Zacarias Martiuez Navarro.	1'82
17	Ignacio Mercader Jiménez.	0'68
20	Bernardo Nadal.	0'45
40	Dolores Peñalver Sáez.	1'54
44	Salvador Peñalver Sáez.	0'74
55	Antonio Pérez Mercader.	1'37
56	Antonio Pérez Agüera.	0'92
81	Lucas Pardo Zapata, hs.	0'23
83	Juan Pardo Pérez.	2'74
86	Bibiano Pérez Delgado, hs.	0'68
88	Saturnino Pérez, hs.	0'45
94	José Pérez Mercader.	0'45
95	Juan Plaza Martínez.	0'92
606	Mariano Pardo Zapata.	1'82
7	Miguel Pérez Mellado.	1'82
30	Antonio Ríos Sánchez.	2'53
39	José Ros Sánchez, hs.	0'68
40	José Ros Martínez, hs.	1'60
45	José Ros Madrid.	0'68
47	José Ramón García.	1'60
82	Antonio Sánchez Sáez.	2'05
84	Andrés Sáez Sánchez.	2'52
705	Andrés Sáez Pérez.	0'34
22	Juan Sánchez Martínez.	0'68
26	Mariano Sáez Barceló.	2'74
27	Miguel Sánchez Buendía.	0'92
31	Mariano Sánchez.	2'29
55	Alfonso Villa Zapata.	1'14
61	José Villaescusa Sánchez.	2'97
63	José Vidal Saura.	1'04
64	Juan Vidal Albaladejo.	0'45
89	Ginés Zapata Castejón.	0'68
805	Maria Zapata Castejón.	0'68
13	José Zapata Alonso.	2'28
<i>Hacendados forasteros.</i>		
52	Juan Antonio Avilés.	1'88
89	Herederos de Juan Bueno García.	3'42
114	José M.ª Cobacho Ros.	3'92
15	Antonio Conesa Baño.	2'42
37	Francisco Capdevila.	1'94
46	Herederos de Luis Comellas.	5'07
51	Juan Conesa Baño.	10'72
52	José Cervera.	19'91
60	Quintín Conesa.	6'38
87	Joaquín Egea Albaladejo.	1'65
224	Martin González Pérez.	2'28
41	Policarpo González Manrubia.	4'56
58	Herederos de Ramón Grosa.	2'52
60	José M.ª Gálvez Fernández.	6'96
99	Francisco Hernández Madrid.	1'82
309	Salvador Narejo Hernández.	1'86
54	José Luengo Rosique.	2'68
56	Eduardo Lumeras.	1'80
98	José Martínez Zapata.	1'71
411	Antonio Moreno Gallego.	3'42
57	Herederos de Tomás Martínez.	1'99
82	José María Morales.	3'13
85	José Martínez Campos.	4'16
90	Lorenzo Martínez Pérez.	3'36
529	Sres. Marqueses de Ordóñez, hs.	1'65
603	José M.ª Pérez Martínez.	1'60
63	Pedro Sáez Delgado.	1'54
753	José Wandosell.	8'43
65	José Velasco.	2'97
90	Ginés Zapata Martínez.	2'45
823	Manuel Barrionuevo, hs.	4'10
26	Amador Celdrán.	2'66
46	Amaro Inglés Conesa.	3'55
48	Herederos de Maximino Jiménez.	3
51	Hermenegildo Lumeras Castro.	6'27
54	Pedro Legar Heredia.	9'31
61	Antonio Martínez de la Plaza.	3'83
68	Victor Pérez Sánchez.	»
70	Ginés Reina.	3'22

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
71	Ambrosio Sáez Pardo.	4'10
72	Antonio Sánchez Martínez.	2'53
84	Mariano Trives Salinas.	6'04
87	Conde del Valle.	15'77
88	Concepción Villaescusa.	1'80
89	Dolores Villanueva.	1'55
92	Raimundo Vielsa.	9'73
93	Pedro Antonio Vera.	2'27

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 15 de Noviembre de 1902.—El Agente, Eduardo Más.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
15	Francisco Alcaraz Avilés.	1'62
24	Ginés Hernández Guirado.	1'62
36	Juliana Cortés Lozano.	1'69
32	Juan Ros Ramos.	2'59
47	Miguel Cobacho.	2'59
34	Josefa García Carvajal.	2'59
37	Juan Lozano Sánchez.	1'63
48	María Ros Carvajal.	2'59
99	Ramón Peñalver.	1'55
58	Ramón Alcaraz.	1'59
BALSICAS		
3845	Antonio García Hortelano.	2'27
50	Juan Gómez Avilés.	5'87
51	José Rodríguez Sánchez.	2'46

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Pacheco 13 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 2.275.

Edicto.

Zona 9.^a—Contribución urbana.—
Diputaciones de Murcia.—Tercer trimestre de 1902.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda

llegar á conocimiento de los mismos.

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SUCINA		
4465	Antonio Vivancos.	2'40
69	Antonio Albaladejo Romero.	3'30
73	Antonio Avilés Ortiz.	1'62
99	Dolores Sánchez Olivares.	4'28
4501	Ezequiel Sánchez.	1'62
3	Francisco Dolaris Morales.	4'21
21	Ginés Jiménez García.	2'59
34	José Avilés Marín.	1'95
35	José Sánchez Campillo.	1'62
36	José Jiménez Olmos.	6'48
37	José Belmonte Sánchez.	1'82
44	José Ortiz Navarro.	1'62
45	José García.	1'95
46	José Antonio Ortiz Navarro.	1'95
91	Nicolás Nicola Sánchez.	3'24
92	Onofre Sánchez Avilés.	1'69
404	Francisco Sánchez Sánchez.	1'94
16	Francisco Albaladejo.	1'94
27	Ginés Ros Ros.	1'95
30	Herederos de José Navarro.	2'59
53	José María Bernabé.	2'59
64	Juan Villaescusa.	2'95
87	María Hernández Sáez.	2'08
608	Ramón Navarro.	2'59
13	Ramón Baño Pérez.	1'95
GEA		
4058	Alfonso Avilés Hernández.	3'87
50	Antonio Sánchez Quesada.	1'99
65	Francisco Romero Torralba.	7'74
74	José Jiménez Bastida.	1'94
76	José Sánchez Sánchez.	2'27
81	Juan Soto Fernández.	3'24
57	Agustín Buendía Guillén.	1'95
66	Francisco García Bernal.	1'95
67	Francisco Rosique.	1'95
75	José García Marín.	2'98
87	Mariano Pérez Almagro.	2'85
AVILESES		
4096	Agapita Peñalver.	2'59
100	Antonio Hernández Martínez.	1'95
14	Eusebio García Pardo.	2'59

Sexta sección.

Número 1.962.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Supletoria del día 2.

Presidencia del Sr. Navarro y Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado en que se halla los expedientes de responsabilidad seguidos contra los que fueron recaudadores de consumos, municipales y guardería rural con anterioridad al año 1894-95 de los cuales resulta que D. Gabino Lozano y Sánchez adeuda 8.894 pesetas 78 céntimos; D. Cristóbal Martínez y Martínez, 3.224'21 pesetas; D. Antonio Martínez Rodríguez, 41.298'57 pesetas; D. Valentin Lozano Sánchez, 7.313 pesetas dos céntimos; D. José Martínez Gómez, 6.843'46 pesetas; Don Francisco Aguilera Puerta, 61.811 77 céntimos; D. José Bosch y López, 4.492'48 pesetas; el mismo, 5.623'28 pesetas, y una liquidación sin autorizar por nadie y sin ultimar de la que se desprende que el recaudador de consumos del año 1880 á 81 adeuda alguna cantidad que no se puede hoy precisar con exactitud.

El Ayuntamiento quedó enterado también de la falta de formalidad con que se viene haciendo entrega de la Secretaría y de su archivo, acordando dictamine la Comisión de Hacienda sobre lo que proceda respecto á los expedientes anotados, y con respecto al recaudador del año 1880-81 que le practique formal liquidación quedando la Corporación enterada del acta de la sesión de 26 de Diciembre de 1883, en la cual D. Juan Tamayo se constituye en fiador y principal pagador del citado recaudador, renunciando al beneficio de orden ó exención que las leyes le conceden contra los bienes de aquél y respecto á la forma de hacer entregas de la Secretaría y la falta de inventarios de su archivo acuerdan aplazar su resolución hasta que concurra mayor número de Sres. Concejales.

Se acuerda nombrar una comisión de festejos.

Se acuerda aprobar el pliego de observaciones formulados por el Sr. Alcalde D. Juan Antonio de Escalante al reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios, y que se remita á la Dirección de Administración local.

Se acuerda se anuncie al público el reparto de los fondos del Pósito para que los labradores formulen las oportunas solicitudes.

Se acuerda informe la Comisión de Hacienda sobre la instancia presentada por D. Juan Rico García.

Que se instruya el oportuno expediente para el arriendo del arriero sobre el uso forzoso de pesas y medidas.

Ordinaria del día 7.

No hubo sesión por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Sr. Navarro.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de sesiones correspondiente al mes de Agosto último.

Se acuerda declarar cesante al escribiente temporero D. Jesús Alderete.

Se acuerda que el día 20 del actual se enajene en pública subasta el solar de la casa núm. 56 de la calle de Soledad.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Escalante.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes superiores.

Por la Presidencia se hace la historia del estado de relaciones de este Ayuntamiento con la Sociedad eléctrica. D. José Cabello á nombre de su señor hermano D. Alfonso, da satisfactorias explicaciones á la Corporación; el Concejil Sr. López Rodríguez excita el celo de la Corporación para que se ultime lo referente al contrato del servicio de alumbrado público y el Ayuntamiento acuerda informe con urgencia la Comisión de Hacienda y los Sres. Letrados de la Corporación.

Se acordó se paguen 125 pesetas por los gastos de la función religiosa de quince de Junio último; 1.000 pesetas á cuenta de los gastos del alumbrado público; 150 pesetas por el alquiler y material del Juzgado

municipal del año 1900; 75 por el mismo concepto y año 1899-900, y 106'50 pesetas por el de 1901.

Que se pague al alguacil del Juzgado 45'75 pesetas por su haber del cuarto trimestre de 1901 y 62 pesetas 50 céntimos por el primer trimestre del corriente año.

Que se abone al celador de la línea telefónica lo que se le resta á deber del año 1901 y su haber del primer trimestre del corriente año.

Se concedió un mes de licencia al Secretario del Ayuntamiento Don Angel Fernández de Tirso y que se encargue en el interin el oficial primero de la Secretaria D. Agustín Martínez Sánchez.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Escalante.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes superiores.

Que se abone á D. Alfonso Cabello Director de la eléctrica 565 pesetas á cuenta del fluido facilitado en el actual año para el alumbrado público.

Que se abone á D. Pedro Ibáñez 8'25 pesetas por el repique de campanas el día de la coronación de S. M. el Rey (q. D. g.)

Que se pague al guarda Jesús Martínez Giberés 80 pesetas á cuenta de sus haberes del segundo trimestre del año 1900.

Que se pague á D. Cesáreo Lozano habilitado del personal los haberes del mismo del cuarto trimestre del año 1901.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Rueda y Ruiz

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad.

Dada cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda núm. 932, referente á la que fué colonia agrícola de las Covatillas, se acordó su cumplimiento.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Sr. Alcalde Presidente D. Juan Antonio de Escalante.

Moratalla 1.º de Octubre de 1902. —El Secretario interino, Agustín Martínez y Sanz.

Dada cuenta del precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Moratalla 5 de Octubre de 1902. —El Secretario interino, Agustín Martínez y Sanz.

Número 2.384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos hechos en las obras municipales de arreglo del camino que conduce á Ifre por el Puerto de los Morales, durante la semana que á continuación se expresa:

Pts. Cts.

Semana del 24 al 30 de Noviembre último.

Juan Cañedo Merles, peón, por cuatro jornales á 1'75 pesetas.	7 »
Marcos Rubio García, id., idem.	7 »
José López Jerez, id., id.	7 »
Juan Moreno González, id., idem.	7 »
Antonio Vélez Cifuentes, idem, id.	7 »
Antonio Francés Paredes, idem, id.	7 »
Manuel Cano Ruiz, id., id.	7 »

	Pts. Cts.
José Jiménez Rodríguez, idem, id.	7 »
Ginés Zabala Vivancos, id., idem.	7 »
Gabriel Daró Lucas, id., id.	7 »
Ginés Yepes Martínez, id., idem.	7 »
Vicente García Rodríguez, idem, id.	7 »
Andrés Mena Muñoz, id., idem.	7 »
José López Muñoz, id., id.	7 »
Ginés Zabala Belmar, id., idem.	7 »
Juan Carrasco Vera, id., id.	7 »
Juan Zabala Vivancos, id., idem.	7 »
Pedro Heredia López, tres idem, id.	5 25
Miguel Haro García, id., idem.	5 25
Martin Paredes García, id., idem.	5 25
Juan Pérez Zamora, id., id.	5 25
Antonio Núñez Pérez, id., idem.	5 25
José Megias Navarro, id., idem.	5 25
Juan Pérez Lardín, id., id.	5 25
Félix Guillén Méndez, id., idem.	5 25
Juan Navarro Vivancos, idem, id.	5 25
Tomás García Cifuentes, idem, id.	5 25
Juan Gil Cano, id., id.	5 25
Miguel Carrasco García, idem, id.	5 25
Bernardo Terrones Molina, idem, id.	5 25
José Herrero Zaplana, id., idem.	5 25
Fabián Paredes Zamora, idem, id.	5 25
Salvador Navarro Martínez, id., id.	5 25
Juan Marín Meca, id., id.	5 25
Fernando Romera Lardín, idem, id.	5 25
Martin Romera Lardín, id., idem.	5 25
Antonio Jerez López, id., idem.	5 25
Francisco Sánchez Vico, idem, id.	5 25
Juan Vivancos Cánovas, idem, id.	5 25
Antonio Clemente Martínez, dos id., id.	3 50
Francisco González Salinas, id., id.	3 50
Juan Fernández García, id., idem.	3 50
Vicente Tortosa Escudero, tres id., á 1'25.	3 75
Juan Carrasco García, id., idem.	3 75
Diego García Castellón, carro, cuatro días á 6.	24 »
Marcelino Rosch Romero, por dinamita, mecha y fulminantes.	25 »
TOTAL.	301 50

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 2.372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

En cumplimiento de lo que determina la ley Municipal vigente, queda expuesto al público el presupuesto especial de la Comisión de ensanche y saneamiento de esta ciudad, para el año próximo de 1903, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, para que en plazo de quin-

ce días puedan producirse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cartagena 20 Diciembre de 1902. —José Moncada.

Octava sección.

Número 2.382.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DEL DISTRITO DEL CONGRESO

Requisitoria.

Don Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ortigosa Rioja, de sesenta y dos años de edad, viudo, de profesión sastre, que habitó en calidad de huésped en la casa de D. Juan Parra Lajas, calle de Atocha ciento sesenta y uno, y que desapareció el cinco de Agosto último de dicha casa, sin que se sepa su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, usa bigote y viste gabán de verano claro, sombrero hongo de color y botas también de color, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Ezequiel Arrimendi.

Número 2.378.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez Municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á Rodrigo Ortiz, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino del paraje de los Barreros, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por infracción á la ley de Policía de Ferro-carriles: apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Número 2.360.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaría de gobierno

El Ilmo. Sr. Presidente de esta

Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la «Gaceta de Madrid», y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez del partido dentro del termino de veinte días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín*, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 18 de Diciembre de 1902. —El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisjarro.